

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	Código: 760,10,15-75
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 16/01/2023
		Página 1 de 11

1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	21/07/2025
Dependencia solicitante:	Subdirección de Coordinación Nación Territorio
Plan Anual de Adquisiciones:	N/A
Presupuesto oficial:	N/A
Imputación Presupuestal (CDP y Rubro)	N/A
Código BPIN (Descripción del Proyecto de inversión)	<p>SUBDIRECCIÓN COORDINACIÓN NACIÓN TERRITORIO – CODIGO BPIN 2021011000069 FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL.</p> <p>Descripción de producto: EL PROYECTO BUSCA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE TODAS LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, ASÍ COMO VÍCTIMAS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR. ESTA INICIATIVA PRETENDE IMPLEMENTAR ESPACIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN FÍSICA DE LOS CENTROS REGIONALES, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS. DE IGUAL FORMA, EL PROYECTO PRETENDE ATENDER LA POBLACIÓN VÍCTIMA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCIÓN: PRESENCIAL, TELEFÓNICO, VIRTUAL Y MÓVIL (JORNADAS DE ATENCIÓN EN LOS MUNICIPIOS).</p> <p>Actividad: SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CANAL PRESENCIAL DE LA ENTIDAD.</p>
Tipo de Presupuesto Asignado:	N/A

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	<p>La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1º y 95, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, fundamentada en el respeto a la dignidad humana, la solidaridad entre sus integrantes y la prevalencia del interés general. Asimismo, señala que es deber de toda persona y ciudadano actuar conforme al principio de solidaridad social. Por su parte, el artículo 2º define los fines esenciales del Estado, entre los que se incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.</p> <p>De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la UNIDAD, fue creada mediante la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.</p> <p>La Ley 1448 de 2011, reconoce a las víctimas del conflicto armado en Colombia y establece medidas de atención, asistencia y reparación integral. Esta ley busca asegurar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, en un marco de justicia transicional, con el fin de dignificar a las víctimas y facilitar su proceso de integración plena en la sociedad.</p> <p>La mencionada ley también contempla que la reparación a las víctimas debe ser integral, abarcando componentes materiales, simbólicos y psicológicos, con el fin de restablecer sus derechos y facilitar su</p>



reintegración en la vida social, política y económica del país.

En esta misma perspectiva, la Ley 2294 de 2023, “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**”, contempla en su artículo 4, como uno de sus ejes transversales la “**PAZ TOTAL**”, entendida como **“una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.(...) Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.”**, por lo que, el objetivo estratégico de la **UNIDAD**, de fortalecer, modernizar, adecuar y realizar las reformas institucionales necesarias que contribuyan a garantizar la implementación de la política de víctimas del país integralmente, con enfoque de derechos, territorial y diferencial, se constituye como una aplicación clara de este eje.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, es función de la **UNIDAD**, entre otras, coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas – SNARIV – en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008 y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

En su calidad de Coordinadora del Sistema, la **UNIDAD** debe llevar a cabo un conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar y articular las acciones requeridas para el desarrollo de procesos ordenados y armónicos con carácter sistémico, que permitan garantizar la adecuada y oportuna ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

A su vez, la Ley 1448 de 2011, atendiendo los principios de progresividad, gradualidad, sostenibilidad y colaboración armónica, en su artículo 168, numeral 11, asigna a la **UNIDAD** la función de “*Coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gerenciar los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones*”.

El artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1084 de 2015 define los Centros Regionales como: “*(...) una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral*”.

Parágrafo 1. Los centros regionales de atención y reparación a víctimas funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes (...).

Por su parte, el artículo 2.2.6.6.4 del Decreto 1084 de 2015 prevé como funciones de los Centros Regionales, las siguientes:

- “1. Brindar asesoría, atención y orientación a todas las personas víctimas desde un enfoque diferencial y de derechos.
2. Prestar la atención y el acompañamiento psicojurídico a través de un equipo interdisciplinario.
3. Desarrollar y mantener actualizadas las rutas de atención y orientación a las víctimas.
4. Proveer a la red nacional de Información los reportes que esta requiera en relación con la atención a las víctimas, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

Es así, como a través de la estrategia de los Centros Regionales se busca atender y orientar a la población víctima bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: la dignidad,



transparencia, confidencialidad, coordinación, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad; que contribuyen a lograr una adecuada atención bajo un enfoque de derechos que les han sido afectados a las víctimas, todo ello a través de la unificación de toda la oferta institucional para la atención de las víctimas en dichos Centros, de tal forma que las mismas solo tengan que acudir a estos para ser informados acerca de sus derechos y remitidas para acceder de manera efectiva e inmediata a las medidas de asistencia y reparación, siendo su fundamento unificar la atención a las mismas.

Bajo el anterior marco normativo y de principios, los Centros Regionales se convierten en verdaderos espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de las mismas respecto de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

En cuanto al funcionamiento de los Centros Regionales, el artículo 2.2.6.6.3 del Decreto 1084 de 2015 prevé que la **UNIDAD** será la encargada de poner en marcha y coordinar el funcionamiento de los mismos y que para el cumplimiento de esta función podrá suscribir convenios con los entes territoriales para garantizar la participación de los mismos en el funcionamiento de los centros.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.6.6.7 del Decreto 1084 de 2015 determina que la **UNIDAD** “(...) *asume las competencias de coordinación, fortalecimiento, implementación y gerencia de los centros regionales de atención y reparación*” y le “*corresponde cumplir, entre otras, las siguientes funciones:*”

1. *Coordinar a nivel nacional y territorial la concurrencia y participación en los centros regionales de las instancias nacionales en articulación con sus pares territoriales institucionales.*
2. *Celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales o el Ministerio Público, y en general celebrar cualquier tipo de acuerdo que garantice la unificación en la atención a las víctimas”.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.8.2.1.1. del Decreto 1084 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*”, dispone la articulación entre la Nación y las entidades territoriales¹, entendida esta, como la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 antes citado.

Por su parte el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, establece que las Entidades Territoriales, diseñarán e implementarán: “...*A través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*”. Los objetivos, metas, estrategias y medios para la implementación de estos programas deben ser incluidos en el Plan de desarrollo local y en los Planes de Acción Territorial – PAT.

En armonía con la normatividad expuesta, la Subdirección de Coordinación Nación Territorio de la Unidad para las Víctimas, tiene como objetivo general fortalecer la coordinación entre las entidades territoriales y nacionales, asegurando que las víctimas del conflicto armado accedan a una oferta institucional integral, descentralizada y sin barreras. Este proceso de articulación es clave para la implementación de la Política Pública de Víctimas bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación, que facilitan una respuesta eficaz y oportuna en el nivel territorial. A través de esta coordinación, se busca que las víctimas reciban una atención completa que aborde sus necesidades de manera integral y permita avanzar en el proceso de reparación y reconstrucción de sus proyectos de vida.

En este sentido, la Subdirección de Coordinación Nación Territorio busca que las víctimas accedan efectivamente a una atención integral por parte del Estado en todos los niveles. Esto implica no solo la presencia de los servicios adecuados en los CRAV, sino también la implementación de medidas que aseguren la calidad y seguridad de estos servicios. Para cumplir con este objetivo, dando cumplimiento a la

¹ Departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.



función asignada en el numeral 11, del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, en su rol de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en el Sistema Integrado de Gestión, implementó dentro de Proceso de Gestión Interinstitucional, el procedimiento Código: 300,07,08-21 denominado "Procedimiento Oferta Centros Regionales" destinado a fortalecer el funcionamiento y la gestión de la oferta institucional en los Centros Regionales de Atención a Víctimas, a través de la realización periódica de Diagnósticos de Necesidades en cada CRAV, permitiendo evaluar aspectos fundamentales como la presencia de oferta institucional, los acuerdos suscritos con las entidades del SNARIV para su participación en los Centros Regionales, la identificación de necesidades de oferta, las gestiones realizadas para garantizar su presencia, y el estado físico de la infraestructura, que abarca instalaciones técnicas, mobiliario y equipos tecnológicos.

Así las cosas, en atención a los diagnósticos de necesidades de atención en los CRAV, dentro de los objetivos específicos del proyecto *"Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel Nacional"*, con código BPIN 2021011000069 registrado en DNP, se busca contribuir en la prestación de servicios de atención presencial por parte de las entidades territoriales a través del fortalecimiento de treinta y cinco (35) Centros Regionales de Atención y Reparación a víctimas, los cuales, juegan un papel fundamental en la política de atención a las víctimas, ya que representan el principal punto de contacto entre las víctimas del conflicto armado y la oferta institucional del Estado. Por lo tanto, asegurar que los CRAV funcionen de manera adecuada y que estén equipados para responder a las necesidades de las víctimas es una prioridad estratégica.

En este sentido, la Subdirección de Coordinación Nación Territorio busca que las víctimas accedan efectivamente a una atención integral por parte del Estado en todos los niveles. Esto implica no solo la presencia de los servicios adecuados en los CRAV, sino también la implementación de medidas que aseguren la calidad y seguridad de estos servicios. Para cumplir con este objetivo, dando cumplimiento a la función asignada en el numeral 11, del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, en su rol de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), ha establecido un procedimiento destinado a fortalecer el funcionamiento y la gestión de la oferta institucional en los Centros Regionales de Atención a Víctimas, a través de la intervención en aspectos clave de los CRAV, en líneas identificadas como:

- 1) Dotación: Equipamiento del CRAV con mobiliario, equipos tecnológicos, y recursos necesarios para su funcionamiento óptimo.
- 2) Mantenimiento: Realización de mantenimientos preventivos y correctivos, así como reparaciones y adecuaciones locativas a la infraestructura del CRAV.
- 3) Vigilancia: Prestación de servicios de vigilancia para garantizar la seguridad del CRAV.

Cada uno de estos componentes es esencial para garantizar que los centros funcionen de manera eficiente y brinden a las víctimas un entorno seguro y adecuado para su atención.

En ese sentido, atendiendo a la Estrategia de Corresponsabilidad para la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado, definida en el Decreto 1084 de 2015, conforme a los resultados obtenidos en los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, la **UNIDAD** determinará los Centros Regionales que serán intervenidos para su fortalecimiento, en las líneas definidas, de acuerdo con criterios de priorización de intervención, que incluyen aspectos dentro de los que se contemplan: categoría del municipio, estado de infraestructura, certificación territorial, número de víctimas atendidas.

Esta intervención además, incluye la realización periódica de Diagnósticos de Necesidades en cada CRAV, permitiendo evaluar aspectos fundamentales como la presencia de oferta institucional, los acuerdos suscritos con las entidades del SNARIV para su participación en los Centros Regionales, la identificación de necesidades de oferta, las gestiones realizadas para garantizar su presencia, y el estado físico de la infraestructura, que abarca instalaciones técnicas, mobiliario y equipos tecnológicos.

De conformidad con los resultados obtenidos en los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, en atención a la estrategia de corresponsabilidad, de acuerdo con el Decreto 1084 de 2015, la UNIDAD definirá los centros regionales a intervenir para su fortalecimiento, en alguna o algunas de las líneas establecidas.

Ahora bien, dentro de los treinta y cinco (35) Centros Regionales de Atención a Víctimas que operan en el



territorio colombiano, se encuentra el Centro Regional Quibdó, cuya creación, fortalecimiento e implementación se efectuó mediante convenio interadministrativo No.1446 de 2013, suscrito entre la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ, en virtud del cual, cada una de las partes realizó un aporte conforme a su misionalidad, aunando esfuerzos técnicos y financieros con el fin de contar con un espacio que aumentara la capacidad operativa para la adecuada atención de las víctimas. Este Centro entró en funcionamiento en el mes de abril de 2016, y desempeña una función crucial en la asistencia a las personas afectadas por conflicto armado, brindando atención no solo a las víctimas del municipio de Quibdó, sino también a las de los municipios circundantes. El área de influencia incluye a población víctima de municipios como Medio Atrato, Alto Baudó, Bojayá, Río Quito, entre otros.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión de Víctimas (SGV), presentados en la Tabla 1., entre los años 2021 y 2024, se evidencia una variabilidad significativa en las solicitudes recibidas y en el número de víctimas atendidas en el Centro Regional de Quibdó. En el año 2022 se registró un aumento del 25.2% en las solicitudes en comparación con 2021 (de 57.874 a 72.453), sin embargo, el número de víctimas atendidas disminuyó en un 20.4% (pasando de 43.797 en 2021 a 34.881 en 2022).

Para 2023, las cifras indican una reducción tanto en solicitudes como en atenciones. Las solicitudes bajaron un 21.9% respecto a 2022 (56.592), mientras que las víctimas atendidas descendieron un 24.2% (26.421). Esta tendencia descendente podría reflejar tanto restricciones operativas como limitaciones presupuestales.

En 2024 se observa un repunte en las solicitudes, con un incremento del 13.4% en comparación con el año anterior (64.196), mientras que las víctimas atendidas tuvieron un leve aumento del 5.2% (27.796).

Estos datos reflejan una brecha persistente entre la demanda de servicios por parte de las víctimas y la capacidad institucional para dar respuesta oportuna y adecuada. En este sentido, se hace necesario fortalecer la operación del Centro Regional de Quibdó mediante la suscripción de un convenio marco que permita mejorar los niveles de atención, ampliar la cobertura y garantizar la respuesta integral a la población víctima en el departamento del Chocó.

Tabla 1. Solicitudes recibidas y víctimas atendidas en Centro Regional de Quibdó

AÑO	SOLICITUDES	VÍCTIMAS ATENDIDAS
2021	57.874	43.797
2022	72.453	34.881
2023	56.592	26.421
2024	64.196	27.796

Fuente: Red Nacional de Información

De acuerdo con los Diagnósticos de Necesidades en los Centros Regionales, realizados de manera periódica por la Dirección Territorial Chocó, el Centro Regional de Quibdó presenta diversas falencias en su infraestructura. Entre los problemas más destacados se encuentran deterioro de la cubierta, pintura, puertas y ventanería, mal funcionamiento de los aires acondicionados y mobiliario entre otros. Por lo que, desde la Subdirección de Coordinación Nación Territorio, es necesario asegurar, no solo la presencia de los servicios adecuados en este CRAV, sino también que el mismo cuente con espacios físicos adecuados y seguros para los funcionarios y las personas que solicitan la atención.

Bajo este contexto, es importante resaltar que el artículo 2.2.6.6.6. del Decreto 1084 de 2015 establece las responsabilidades de las entidades territoriales en relación con los Centros Regionales, indicando que:

“Los municipios y distritos de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales deben apropiar los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos. Para tal fin pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La infraestructura física de los centros de atención y reparación a las víctimas, su funcionamiento y



sostenibilidad son garantizados por las entidades territoriales. Para ello, deben aportar recursos y bienes muebles e inmuebles requeridos, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, atendiendo estándares de calidad, salud ocupacional y accesibilidad que permitan atender a las víctimas con dignidad".

Parágrafo: Atendiendo al principio de subsidiaridad, el Gobierno Nacional y las Gobernaciones deben apoyar a los municipios que no cuenten con la capacidad de gestión técnica, operativa y financiera para la creación y fortalecimiento de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas.

En ese sentido, para cumplir con estos objetivos, la suscripción de convenios con las entidades territoriales se convierte en una herramienta clave, a través de la cual, se busca formalizar los compromisos entre la Unidad para las Víctimas y las entidades territoriales. Esto permitirá una intervención conjunta y coordinada en los CRAV. Los convenios establecerán las responsabilidades para garantizar el mantenimiento y/o vigilancia y/o dotación de los centros priorizados, de acuerdo con los resultados obtenidos en los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, asegurando que las víctimas reciban una atención adecuada y sin interrupciones. Los Diagnósticos de Necesidades de Atención en los CRAV se elaboran trimestralmente por las Direcciones Territoriales (DT) que tienen CRAV en su jurisdicción. El diligenciamiento de estos diagnósticos forma parte del Plan de Acción de estas DTs y la Subdirección de Coordinación Nación Territorio (SCNT) es responsable de recibir y consolidar la información correspondiente.

Con el objetivo de consolidar estos esfuerzos, la **UNIDAD** y el **MUNICIPIO** reconocen la importancia de suscribir un Convenio Marco Interadministrativo, cuyo propósito es reforzar la coordinación y colaboración interinstitucional para la gestión de las acciones encaminadas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Quibdó, atendiendo las responsabilidades y competencias de las entidades, con el fin de garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Los compromisos del Convenio estarán acordes con las responsabilidades y competencias de ambas entidades y se configura como una herramienta para el establecimiento y desarrollo de la voluntad de cooperación de las partes involucradas, determinando los compromisos e intenciones generales para el fortalecimiento requerido.

Con el fin de facilitar la implementación efectiva de las acciones de cooperación que realizará cada una de las partes, se establece la posibilidad de que las partes suscriban contratos o convenios específicos que definirán de manera clara las actividades a realizar, sus características, términos, aspectos financieros y cualquier otro elemento pertinente. Este convenio marco interadministrativo no solo servirá como fundamento para dichos acuerdos específicos, sino que también garantizará un marco de trabajo sólido y coherente, asegurando así que todas las actividades se desarrollen de manera eficiente y coordinada. Su celebración es esencial para establecer un compromiso formal que propicie la colaboración interinstitucional y, así fortalezca la atención y el apoyo a las víctimas, asegurando que sus derechos sean plenamente respetados y atendidos.

De conformidad con el Manual de Contratación de la **UNIDAD**, se exceptúan del comité de contratación "todo tipo de convenios y/o Contratos Interadministrativos sin cuantía".

A su turno, el "Procedimiento otras contrataciones directas V22" de la entidad, en el No. 4, "CRITERIOS DE OPERACIÓN", establece lo siguiente, "(...) En contratación directa se debe emitir acto administrativo de justificación, salvo cuando se trata de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y para la contratación de empréstitos, convenios de asociación, convenios interadministrativos; Contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República y los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura que requieren reserva y los contratos de bienes y servicios del Sector Defensa, Dirección Nacional de Inteligencia y Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. Así mismo, se encuentran exentos del acto administrativo, los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y Convenios de Cooperación Internacional.

 <div>Unidad para las Víctimas</div>		FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		Código: 760,10,15-75
		PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 1
		PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 16/01/2023
				Página 7 de 11
	<p>(...)” De acuerdo con lo previsto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos.</p> <p>Por las razones expuestas, se establece que es necesario suscribir un Convenio Marco Interadministrativo, el cual se rige por la normativa citada.</p>			
2.2. Objeto contractual:	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el municipio de Quibdó - Chocó para la gestión de las acciones encaminadas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Quibdó, atendiendo las responsabilidades y competencias de las entidades participantes, con el fin de garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.			
2.2.1 Alcance al Objeto contractual	El objeto de este convenio se desarrollará a través de contratos y/o convenios específicos, llevados a cabo para el desarrollo de las actividades contempladas, los cuales tendrán como base el presente instrumento de racionalización técnica y jurídica, que preestablece una serie de consideraciones y condiciones que le serán comunes a los contratos y/o convenios específicos que se suscriban durante la vigencia del presente Convenio Marco Interadministrativo.			
2.4 Clasificación UNSPSC	92120000; 72100000; 4410000; 4411000; 4412000; 4511000; 45120000; 45130000; 60100000; 60110000; 60130000; 60140000.			
2.5 Obligaciones de las partes	ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS <ol style="list-style-type: none">1) Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada entidad, en la implementación de la Ley 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015 en lo relacionado con Centros Regionales para la Atención a Víctimas.2) Poner a disposición del convenio la experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.3) Suscribir los contratos o convenios específicos para la ejecución de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con los Planes y Programas de cada una de las entidades.4) Concertar en mesas de trabajo, ante eventuales necesidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, aquellas modificaciones y ajustes del Convenio Marco Interadministrativo.5) Definir los criterios y parámetros para la ejecución de las actividades específicas para desarrollar el objeto del Convenio.6) Designar un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.7) Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.8) Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.9) Revisar, coordinar y gestionar con los municipios de la provincia de Rionegro del departamento de Chocó la presencia de oferta institucional en el Centro Regional de Quibdó, conforme con los Planes de Acción Territorial de cada municipio, para garantizar una atención integral a las víctimas del conflicto armado, alineada con las necesidades específicas de cada localidad y respetando los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.10) Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de contrato.11) Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.			



- 12) Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 13) Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
- 14) Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas bajo el marco del presente objeto contractual.
- 15) Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.
- 16) Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4, Decreto 1381 de 2024, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

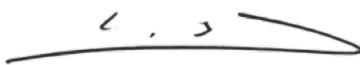
**2.6 Obligaciones Específicas de
la Unidad para las Víctimas:**

ACTIVIDADES DE LA UNIDAD:

- 1) Realizar de forma periódica el Diagnóstico de Necesidad del CRAV, permitiendo evaluar aspectos como presencia de oferta institucional, acuerdos suscritos con las entidades del SNARIV para su participación en el Centro Regional, identificación de necesidades de oferta y análisis del estado físico de la infraestructura, que abarca instalaciones, mobiliario, equipos tecnológicos y condiciones de seguridad.
- 2) Estudiar las necesidades de fortalecimiento presentadas por la entidad territorial y aplicar la metodología de priorización de los CRAV para determinar las intervenciones necesarias.
- 3) Viabilizar los contratos y/o convenios específicos que se celebrarán de acuerdo con el resultado de la priorización producto del análisis de los Diagnósticos de Necesidades de los CRAV, de conformidad con las líneas de fortalecimiento definidas.
- 4) Asignar los recursos necesarios para suscribir los contratos y/o convenios específicos, los cuales estarán sujetos a la priorización correspondiente y a la disponibilidad presupuestal que garantice la contratación.
- 5) Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 6) Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su ejecución.
- 7) Verificar que los informes técnicos y/o productos derivados del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos, y proceder a su revisión y aprobación. Para ello, se evaluará que dichos productos cumplan con los estándares de calidad, los cuales incluyen aspectos como la pertinencia técnica, la exactitud de la información presentada, la coherencia con los objetivos del convenio.
- 8) Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor y/o un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.

 <div>Unidad para las Víctimas</div>		FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		Código: 760,10,15-75
		PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 1
		PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 16/01/2023
				Página 9 de 11
	<div>9) Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.</div> <div>10) Adelantar la liquidación del convenio marco, una vez se hayan liquidados los convenios derivados a los que haya lugar.</div> <div>11) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio.</div>			
2.7 Obligaciones Específicas de Municipio (y/o la Gobernación):	<div>ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO:</div> <div>1) Disponer de los recursos consignados en el Plan de Acción Territorial de Municipio, destinados para el mantenimiento y funcionamiento del Centro Regional.</div> <div>2) Realizar la anualización de los programas definidos en el Plan de Acción Territorial para funcionamiento, mantenimiento y en general para fortalecimiento del Centro Regional.</div> <div>3) Presentar las necesidades de fortalecimiento del Centro Regional, incluyendo estadísticas, impacto y datos relevantes.</div> <div>4) Reportar a la UNIDAD las gestiones realizadas en el marco del Convenio.</div> <div>5) Proporcionar a la UNIDAD la información requerida para la elaboración de documentos sobre el cumplimiento de la implementación del CRAV.</div> <div>6) Adelantar las acciones para determinar y definir los recursos necesarios para cubrir gastos administrativos, tecnológicos y operativos del CRAV.</div> <div>7) Participar en los comités técnicos durante la vigencia del Convenio o cuando este sea convocado de manera extraordinaria.</div> <div>8) Presentar los informes que se requieran al Comité Técnico de avance de ejecución del convenio.</div> <div>9) Suscribir convenios o acuerdos con las entidades territoriales, entidades de orden nacional, organizaciones públicas y privadas con el objetivo de cubrir los gastos relacionados con el funcionamiento, mantenimiento y dotación del Centro Regional.</div> <div>10) Reportar al supervisor cualquier novedad, o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presente peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.</div> <div>11) Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario designado.</div> <div>12) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio que sean acordadas con la supervisión.</div> <div>13) Concurrir con la UNIDAD a la liquidación del Convenio, una vez se hayan liquidados los convenios derivados a los que haya lugar.</div>			
3. VALOR Y FORMA DE PAGO				
3.1 Valor	Para todos los efectos legales el presente convenio no causa erogación alguna, dado que a través de este no se están comprometiendo recursos que impliquen contar con disponibilidad presupuestal, y se limita a aunar esfuerzos entre las partes con el propósito de articular acciones dirigidas al fortalecimiento del Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV en el municipio de Quibdó, Chocó. El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los contratos y/o convenios específicos que se suscriban			
3.2 Forma de Pago	NA			
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN				
4.1. Plazo:	El plazo para la ejecución del objeto del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027			
4.2. Lugar de Ejecución:	El objeto del convenio deberá ser desarrollado en el municipio de Quibdó, Chocó. El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.			
4.3 Garantías	NA			
5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA				

 Unidad para las Víctimas		FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		Código: 760,10,15-75
		PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 1
		PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 16/01/2023
				Página 10 de 11
5.1. Supervisión:	Nombre:	ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO		
	Cargo o quien haga sus veces:	DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ (E)		
	Dependencia/ Área:	DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ		
5.2. Necesidad de contar con Interventoría:	NO SE REQUIERE INTERVENTORIA DEBIDO A QUE EL CONVENIO NO TIENE EROGACION PRESUPUESTAL			
6. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO				
<p>El convenio contará con un Comité Técnico de Seguimiento el cual será integrado por dos representantes de LA UNIDAD, designados por el Supervisor, un representante del Centro de Atención a las Víctimas y un representante de EL MUNICIPIO, el cual se conformará de forma inmediata con la legalización del convenio.</p> <p>De esta forma, el Comité Técnico y Operativo tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento, planeación y evaluación de la ejecución del convenio, y tendrá carácter consultivo con el fin de contribuir al cumplimiento de las condiciones de este, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.</p> <p>Este Comité sesionará cuando lo consideren pertinente la UNIDAD y el MUNICIPIO, de mutuo acuerdo, y al menos semestralmente, con el fin de revisar la ejecución del convenio y facilitar las acciones necesarias para tales fines. La secretaría técnica del Comité será ejercida de manera conjunta, a través de los enlaces designados por cada entidad, quienes coordinarán las labores como levantamiento de actas, convocatoria y demás tareas correspondientes.</p> <p>El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. 2. Tomar medidas correctivas y/o de mejoramiento para la adecuada ejecución del Convenio. 3. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local. 4. Evaluar semestralmente la ejecución del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido. 5. Proponer al supervisor las modificaciones contractuales a las que haya lugar, estas solicitudes deben estar soportadas mediante actas. 				
7. ANEXOS				
6.1 Nombre:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de intención Convenio Marco 2. Escritura Pública predio 3. Certificado de libertad y tradición 4. Cédula alcalde 5. Credencial Electoral alcalde 6. Acta de posesión Alcalde. 7. Certificado Procuraduría 8. Certificado Contraloría 9. Certificado Judicial 10. Consulta RNMC 11. Acuerdo No.001 del 10.02.2025 para contratar 12. Formato Autorización Consulta Inhabilidades 13. Consulta de Inhabilidades 14. Certificado REDAM 15. RUT del Municipio 16. Convenio Interadministrativo 1446 de 2013 17. OTROSÍ CONVENIO No. 1446-2013 			
6.2 Documentos adicionales:	N/A			
7. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO				

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		Código: 760,10,15-75
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 16/01/2023
			Página 11 de 11
FIRMA			
NOMBRE	SILVIA JULIANA AREVALO PRADO		
CARGO	SUBDIRECTORA TÉCNICA (E) SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIÓN TERRITORIO		
Proyectó: Tatiana Petrova, Subdirección de Coordinación Nación Territorio Revisó: Lilyam Beatriz Rodríguez Álvarez – Grupo de Gestión Contractual			

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	16/01/2023	Creación Formato de Estudio o Justificación de la Necesidad